

Santa Marta, D.T.C.H., 13 de junio de 2023

**Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – REPARTO
Ciudad.**

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Demandada: Gobernación del Departamento del Magdalena, representada legalmente por el señor Gobernador, doctor CARLOS CAICEDO OMAR; Comisión Nacional del Servicio Civil y La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Demandante: ESILDA PATRICIA VELASQUEZ QUINTERO.

Respetado Juez.

ESILDA PATRICIA VELASQUEZ QUINTERO, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, representada legalmente por el doctor **CARLOS CAICEDO OMAR**, en su condición de Gobernadora del Departamento; **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, por violación de mis Derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, derecho al trabajo, al ingreso y ascenso a la carrera administrativa, mínimo vital y seguridad social, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante decreto número 009 del primero (1) de enero de 2016 fui nombrada en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 4** de la planta global de cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – Oficina de Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda – Cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la Gobernación del Departamento del Magdalena, tomando posesión el primero (1) de enero de 2016.

SEGUNDO: Mediante decreto número 0237 del ocho (8) de junio de 2017 fui incorporada provisionalmente por el término de seis (6) meses a la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, posesionada el catorce (14) de junio 2017 en la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

CUARTO: Mediante decreto número 0406 del veintisiete (27) de junio de 2018, nuevamente fue prorrogado el nombramiento hasta el momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

QUINTO: Es decir fui nombrada en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, luego incorporada provisionalmente por el termino de seis (6) meses a la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental, y **posteriormente dicho nombramiento fue prorrogado en dos (2) oportunidades, siempre cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley y en el manual de funciones para poder tomar posesión, desempeñando con lujos de detalles desde el primero (1) de enero de 2016, hasta la fecha de presentación del presente amparo las funciones establecidas en el manual de funciones, decretos 605 del dieciséis (16) de diciembre de 2015, 0235 del ocho (8) de junio 2017, y decreto 0537 del treinta (30) de octubre de 2017, sin que existan en mi contra sanciones o investigaciones disciplinarias en curso.**

HECHOS

1.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, suscribió con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el contrato No. 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos – VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción, dentro de los cuales se encuentran ofertados los cargos con vacancia definitiva o con nombramientos provisionales de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

2.- Dentro de los términos establecidos en la convocatoria adquirí los derechos de participación e inscripción en el proceso de selección abierta en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, grado cuatro (4) del nivel profesional, ofertado con el número OPEC 190281 en la Gobernación del Departamento del Magdalena, aportando para ello a través del sistema SIMO administrado por la Comisión Nacional del servicio Civil, todos los documentos como diplomas y certificaciones que me habilitan y demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para participar en el concurso de méritos.

3.- El quince (15) de mayo de 2023, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como operador del proceso de selección, publicó los resultados de la

requisitos y por lo tanto no soy admitida dentro del marco del proceso de selección territorial 8, por las siguientes razones:

.- “El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio y experiencia, exigidos por el empleo a proveer.”

4.- Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación es decir dieciséis (16) y diecisiete (17) de mayo y mediante el aplicativo SIMO presenté reclamación en donde manifiesto:

“Se acreditó título universitario dentro del núcleo básico del conocimiento y se acreditó la experiencia respectiva del cargo, adjuntando título profesional, certificación laboral.”

5.- Mediante escrito de junio de 2023, es decir a escasos días de la presentación de las pruebas, el señor Hugo Alberto Velasco Ramón, Coordinador General, de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, da respuesta a mí reclamación con referencia número 657755792, confirmando la decisión inicial de **NO ADMITIDO**, determinando lo siguiente:

“Para su caso específico, la disciplina aportada es título de **FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, el cual no es la disciplina académica solicitada por el empleo, siendo el exigido título de profesional en nbc: administración **disciplina académica: administración**, o, nbc: contaduría pública **disciplina académica: contaduría pública**, o nbc: economía **disciplina académica: negocios internacionales, comercio internacional, economía y finanzas internacionales**, en este sentido se evidencia que no cumple con el requisito mínimo de formación solicitado en la OPEC 190281.”

“La experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Territorial, debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores siempre que se exija un título profesional.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el aspirante NO aportó el título profesional exigido por el empleo al que aspira, no es posible valorar la experiencia aportada, en cuanto la norma claramente establece que **“es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.”**

6.- Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente:

6.1.- Desde mi ingreso a la Institución es decir primero (1) de enero de 2016, he cumplido con los requisitos exigidos en la Constitución Política, la Ley y los diferentes manuales de funciones, los decretos 605 del dieciséis (16) de diciembre de 2015, 0235 del ocho (8)

ÁREA DEL CONOCIMIENTO: Economía, Administración, Contaduría y **Afines**.
(Negrilla nuestra).

NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO: Título Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Finanzas/comercio/Negocios y **afines (Negrilla nuestra)**.

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EXPERIENCIA; Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

6.2.- El Ministerio de Educación Nacional, Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en su modulo de consulta de programas de educación Superior, establece que el programa de **FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, del nivel académico de pregrado que otorga el título de **PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, pertenece al Núcleo básico de Conocimiento NBC de **ECONOMÍA**, por lo que mi título profesional anexado al SIMO cumple sin lugar a dudas con todos los requisitos para ser admitida a la convocatoria del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 4, identificado con el número OPEC 190281 de la Gobernación del Departamento del Magdalena, y **además por pertenecer al área de conocimiento de Economía**, cometiéndose por parte la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y la Gobernación del Departamento del Magdalena, un gravísimo error que vulnera de manera significativa mis derechos fundamentales.

6.3.- El manual de funciones vigente y publicado en el SIMO, es el decreto 0537 del treinta (30) de octubre de 2017 y contiene las mismas funciones que he venido desempeñando desde el momento de mi posesión el 1 de enero de 2016, los mismos requisitos de estudio y experiencia, las áreas del conocimiento y el núcleo básico del conocimiento en donde en su parte final dice **Y afines**, es decir mi título profesional no solo cumple con los requisitos de pertenecer al área de conocimiento de economía y al núcleo básico del conocimiento de economía, sino que además es una profesión afín con las solicitadas para participar de la convocatoria.

6.4.- Considero oportuno señalar que con gran preocupación observo que, en la respuesta de la Institución Educativa Politécnico Grancolombiano, al señalar los requisitos de estudios exigidos retira de ellos la palabra **y afines**, restándole con eso posibilidad a que mi título profesional también se ha tenido en cuenta como lo que es una carrera afín con las requeridas.

6.5.- En cuanto a la experiencia Profesional debo manifestar que desde mi ingreso y posesión el 1 de enero de 2016 a la fecha tengo noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada, superando en gran número la solicitada que es de veinticuatro (24).

manera garantizar mi sostenibilidad económica y la de mi familia, por una errada e inaceptable equivocación la Gobernación del Departamento del Magdalena y del operador del proceso de selección.

6.7.- La Gobernación del Departamento del Magdalena, es la entidad encargada de enviar al **SIMO** el manual de funciones y requisitos, y, es quien omite por un error incluir la palabra, y **afines**, con lo cual vulnera de manera flagrante mis derechos fundamentales.

6.8.- Consultado el link de la página del Ministerio de Educación Nacional <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>, la profesión de **FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, de la Universidad Sergio Arboleda, Código Padre 1728, Código Institución 1733, pertenece al área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría, del núcleo básico del conocimiento de Economía.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Con la grave decisión por parte de la Institución Educativa Politécnico Grancolombiano y de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se vulneran mis derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, derecho al trabajo, al ingreso y ascenso a la carrera administrativa, mínimo vital y seguridad social.

PRETENSIONES

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mis derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, derecho al trabajo, al ingreso y ascenso a la carrera administrativa, mínimo vital y seguridad social, respetuosamente solicito al señor Juez de la República, amparar mis derechos vulnerados, decretando en el auto que admite la presente acción **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en ordenar la suspensión de las pruebas de conocimiento, competencias funcionales y comportamentales, programadas para el 25 de junio de 2023, hasta que se falle de manera definitiva y de fondo la presente acción.

SEGUNDA: En consecuencia, ordenar a la Gobernación del Departamento del Magdalena, representada legalmente por el doctor CARLOS CAICEDO OMAR; a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Institución Educativa Politécnico Grancolombiano, que, de manera inmediata a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a incluirme en la relación de admitidos del proceso de selección abierto 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 en el empleo con denominación Profesional Universitario, código 219, grado 4, del nivel profesional, ofertado con el número OPEC 190281, y me cite a la realización de pruebas, por cumplir con todos los requisitos legales exigidos.

TERCERO: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez de la

PRUEBAS

Fotocopia cedula de ciudadanía.

Fotocopia diploma de Profesional en Finanzas y Comercio Exterior.

Fotocopia decreto No. 009 del 1 de enero de 2016.

Fotocopia acta de posesión del 1 de enero de 2016.

Fotocopia decreto No. 0235 del 8 de junio de 2017.

Fotocopia decreto No. 0237 del 8 de junio de 2017.

Fotocopia decreto No. 0537 del 30 de octubre de 2017.

Fotocopia decreto No. 0646 del 5 de diciembre de 2017.

Fotocopia decreto No. 0406 del 27 de junio de 2018.

Fotocopia Certificación Laboral.

Fotocopia respuesta Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Fotocopia Modulo de Consulta de Programas de Educación Superior SNIES.

Certificación Universidad Sergio Arboleda.

NOTIFICACIONES

ACCIONADAS: Gobernación del Departamento del Magdalena: Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, correo electrónico, Notificaciónjudicial@magdalena.gov.co y, tutelas@magdalena.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil: Carrera 16 No. 96-64 Pisos 1 y 7 Bogotá, D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Institución Educativa Politécnico Grancolombiano: Calle 57 No. 3-00 Este, Bogotá, D.C., correo electrónico archivo@poligran.edu.co

ACCIONANTE: Manzana 118, casa 8, ciudadela 29 de julio, Santa Marta Magdalena, número telefónico móvil 317-556-36-67, correo electrónico esildavelasquez@hotmail.com

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado a las accionadas.

interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente.,

ESILDA PATRICIA VELASQUEZ QUINTERO

C.C. 36.725.742 expedida en Santa Marta, Magdalena.